



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXCONTRACTUAL promovido por TOMAS ENRIQUE USTÁRIZ MEJÍA contra JOSÉ DE JESÚS MELO GÓMEZ Y OTROS. Radicado No. 20001-31-03-005-2021-00008-00.

Seis (06) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Por haber sido subsanada dentro del término procesal oportuno y encontrarse la demanda con el lleno de los requisitos exigidos en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMÍTASE y désele curso a la presente demanda VERBAL DE MAYOR CUANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXCONTRACTUAL seguida por TOMAS ENRIQUE USTÁRIZ MEJÍA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.570.428 contra JOSÉ DE JESUS MELO GOMEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 12.640.511, JUAN DIEGO DIAZ JARAMILLO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.980.201, la empresa RADIO TAXI UPAR LTDA, identificada con el Nit. 800.209.996-1, representada legalmente por el señor RAFAEL SEGUNDO MARTINEZ MEJIA, o quien haga sus veces y SEGUROS DEL ESTADO S.A. identificada con el Nit. 860.009.578-6 representada legalmente por JORGE ARTURO MORA SANCHEZ o quien haga sus veces.

SEGUNDO: CÓRRASELE traslado por el término de veinte (20) días hábiles a los demandados, de conformidad a lo normado en el artículo 369 del Código General del Proceso.

TERCERO: Como quiera que la parte demandante remitió copia de la demanda y sus anexos a la parte demandada al momento de su presentación, NOTIFÍQUESE personalmente a los demandados en la forma prevista en el inciso 5° del artículo 06 y 08 del Decreto 806 de 2020, haciéndole entrega del escrito de subsanación, sus anexos y de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
JUEZ.

C.B.S.

Firmado Por:

DANITH CECILIA BOLIVAR OCHOA

JUEZ

JUZGADO 05 DE CIRCUITO CIVIL ESCRITURAL DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ecfdcba065585ba8ff628f8e05b8139d4311f700c6de7f1a7778ee83406153ec**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Documento generado en 07/04/2021 09:00:46 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>